

PRESTACIÓN ARAGONESA COMPLEMENTARIA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

DECRETO 161/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital establecida por la Ley 3/2021, de 20 de mayo.

¿En que consiste la prestación aragonesa complementaria del IMV?

PACIMV. Prestación para aquellos ciudadanos en vulnerabilidad económica que no pueden acceder IMV y que cumplen los requisitos exigidos en la Ley y Decreto

Complemento. Prestación para aquellos ciudadanos que perciben el IMV y a los que se les completará esa nómina con un complemento fijo.

Gasto de Vivienda: A estas dos modalidades hay que sumar la posibilidad de acceder a una cuantía adicional por gastos de vivienda (de hasta el 5% de la renta garantizada)

¿Dónde tengo que pedir la PACIM y el Complemento de IMV?

PACIMV: En los Centros de Servicios Sociales municipales o comarcales

Complemento: a través de la Página Web del Gobierno de Aragón

EFFECTOS ECONÓMICOS

Los efectos económicos se producirán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de la prestación

PRESTACION
COMPLEMENTARIA
ARAGONESA DEL INGRESO
MÍNIMO VITAL
(PACIMV)

¿QUÉ COLECTIVOS PUEDEN SOLICITAR PACIMV?

- a) Las personas mayores de 18 años y menores de 30 que no puedan acceder al IMV por no cumplir con los requisitos de acceso, siempre que acrediten que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud y hayan estado nueve meses de alta, continuados o no, en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

- b) Las personas de entre 18 y 22 años que hayan estado bajo la guarda o tutela de una entidad pública como medida protectora y accedan a su emancipación definitiva. El acceso a la prestación requerirá que la persona interesada esté adscrita a un programa de autonomía y/o transición a la vida independiente de responsabilidad pública durante, como mínimo, los dos años anteriores a la solicitud, que deberá acreditarse con informe motivado de justificación de los servicios de protección e informe de derivación a los servicios sociales correspondientes. Ambos informes podrán emitirse conjuntamente por el Servicio competente en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

- c) Los menores emancipados que tengan a su cargo personas con discapacidad o en situación de dependencia.

- d) Aquellas unidades de convivencia con menores a cargo que, habiendo finalizado el tiempo máximo del programa de protección internacional, estén siendo atendidas por los servicios sociales de referencia y se encuentren en espera de reunir los requisitos necesarios para regularizar su situación y poder acceder al IMV (requerirá que las informe favorable por parte de los servicios sociales de referencia).

- e) Las mujeres y unidades familiares víctimas de violencia contra la mujer según la tipología y formas de violencia establecidas en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Dicha condición se acreditará mediante certificado del organismo autonómico competente en materia de violencia contra la mujer.

- f) Las personas solicitantes de asilo y refugio, mientras se tramita la solicitud de asilo y protección subsidiaria.

¿Es necesario haber solicitado previamente el IMV?

No.

Pero sí haber solicitado con carácter previo todas las pensiones y prestaciones públicas a qué pudiera tener derecho.

¿Es compatible la PACIMV y el IMV?

No, son dos prestaciones que vienen a cubrir la misma situación.

La PACIMV solo cubre supuestos a los que no llega el IMV (no por criterios económicos) y complementa este en las cuantías especificadas.

¿La PACIMV tiene una cuantía superior al IMV?

Sí, si descendemos a cuantías mensuales y cogemos tres supuestos tipo, las cuantías son las siguientes:

	IMV	PACIMV
Un adulto	469,93	522
Dos adultos y dos menores	892,87	991,80
Una unidad monoparental con un menor	714,30	793,44
Dos adultos y tres menores	1.033,85,4	1.148,4

COMPLEMENTO



Instituto Aragonés
de Servicios Sociales



¿Quién puede solicitar ese complemento?

Las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Ser titular de IMV
- ✓ Estar empadronado y residir efectivamente en Aragón por plazo superior a 1 año.

CUANTÍA

Hay una cuantía fija por unidad de convivencia, con independencia de la cantidad que se esté percibiendo en concepto de IMV.

La cuantía oscila entre los 52,06 € y los 114,54 €.

El complemento varía según la unidad familiar de la que se trate.

- En el caso de una persona sola se le complementará con 52,06 euros mensuales, 624,80 anuales.
- En el caso de dos adultos y tres menores se llegará a complementar su IMV con 1.374,5 euros al año (114,5 al mes).

¿Cuál es la duración del complemento?

- Está vinculado al mantenimiento del IMV.
- Se mantiene, por lo tanto, mientras se esté percibiendo el IMV.

**¿Se va a complementar a todos los
perceptores del IMV?**

Si, a todos

COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIVIENDA

¿Qué es el complemento de gastos de vivienda?

Se trata de un complemento económico que se añade a la cuantía de PACIMV o del complemento al IMV y que tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos de vivienda del titular.

Hay que ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda de alojamiento habitual o de un contrato de hipoteca para la adquisición de una vivienda de alojamiento habitual.

En el supuesto de contrato de arrendamiento se exige que esté registrado.

DEVENGO

El complemento de gastos de vivienda se devengará a partir del día siguiente de la fecha en que se haya presentado la solicitud para ser titular del mismo.

¿Cuál es la cuantía?

El 5% del importe anual de la renta garantizada a efectos del IMV para la correspondiente unidad de convivencia

¿Duración?

Mientras se mantenga se siga siendo titular de PACIMV o COMPLEMENTO DE IMV y se mantenga vigente el contrato de arrendamiento o de hipoteca.